

Anuncio de 14 de junio de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición promovido por Hormigones y Contenedores la Jara 172, S.L., en Rosalejo (Cáceres).

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del **proyecto de planta de gestión de residuos de construcción y demolición**, promovida por el **Hormigones y Contenedores de la Jara 172, S.L., en Rosalejo (Cáceres)**, podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Ley 16/2015:** La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II “Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I” e *“Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”*, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- **Actividad:** El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de tratamiento de residuos de la construcción y de demolición (RCD's).
- **Capacidades:** Se proyecta la planta para una capacidad de gestión anual de 2.800 tn.
- **Ubicación:** La actividad se llevará a cabo en la parcela 13 del polígono 2 del término municipal de Rosalejo (Cáceres). Coordenadas UTM: X : 292.672 m ; Y : 4.31.270 m; huso 30; datum: ETRS89.
- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**
Superficie de la actividad de 1.500 m², distribuidos en las siguientes zonas:
 - Zona hormigonada de recepción (225 m²)
 - Zona hormigonada para planta de tratamiento (40 m²)
 - Zona de contenedores (72 m²)
 - Marquesina para residuos peligrosos (12 m²)
 - Zona de acopio de material valorizado (140 m²)

Equipos:

- Camión.
- Criba.
- Trituradora móvil.
- Contenedores abiertos de residuos no peligrosos.
- Contenedor cerrado de residuos peligrosos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección Genral de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de junio de 2019.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco.